



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 90, fecha: jueves, 09 de Mayo de 2024

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIONES DE CRÉDITO- TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS (MOD 1/2024)

1527

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	913	Amortizaciones de préstamos municipales	172.000,00	75.529,02	96.470,98

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
136	467	Servicio de prevención y extinción de incendios. A Consorcios.	3.158,00	6.301,20	9.459,20



323	22100	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Energía eléctrica.	1.100,00	1.900,00	3.000,00
323	22103	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Combustibles y carburantes.	2.500,00	1.000,00	3.500,00
338	22699	Fiestas populares y festejos. Otros gastos diversos.	9.500,00	40.500,00	50.000,00
341	22609	Promoción y fomento del deporte. Actividades culturales y deportivas.	14.772,18	3.227,82	18.000,00
342	212	Instalaciones deportivas. Reparación, mantenimiento y conservación. Edificios y otras construcciones.	4.000,00	6.000,00	10.000,00
3341	480	Promoción cultura casco urbano. A familias sin fin de lucro.	2.500,00	2.000,00	4.500,00
3342	480	Promoción cultura La Beltraneja. A familias sin fin de lucro.	1.500,00	3.000,00	4.500,00
3343	480	Promoción cultura El Mirador. A familias sin fin de lucro.	1.000,00	1.000,00	2.000,00
920	216	Mantenimiento de equipos de información	3.000,00	7.000,00	10.000,00
920	22103	Combustibles y carburantes	3.600,00	3.600,00	7.200,00
TOTAL			46.630,18	75.529,02	122.159,20

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Trijueque, a 7 de mayo de 2024. El alcalde, Javier Vela Valderas.